AL DESPACHO del señor Juez la presente diligencia informando que el día 03/03/2021 la apoderada de la demandante solicitó el retiro de la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

FRANCIS FLOREZ CHACÓN Secretaria.

## JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

## **AUTO-535-I**

Mediante escrito del 03 de marzo de 2021, la apoderada judicial de la demandante solicitó el retiro de la demanda (folios 82 a 83).

El artículo 92 del C.G.P., aplicable a esta clase de procesos, conforme al principio analógico del artículo 145 del C.P.T. y S.S., consagra que "El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.",

Revisado el expediente se observa que si bien fue designado Curador ad-litem para la notificación del demandado y que ésta se efectúo el 08/05/2018 (folio 29), también se tiene que en la Audiencia del 14 de marzo de 2019, se indicó que antes de continuar con el trámite del proceso se requería a la demandante para la notificación personal y por aviso del demandado a la dirección denunciada por la parte actora en escrito visible a folio 30, pero tales diligencias resultaron infructuosas según lo visible folios 68 a 71 y 77 a 79.

República de Colombia

Así mismo, se tiene que con Auto del 6 de marzo de 2020 se aceptó la renuncia de la Curadora adlitem del demando y se indicó que una vez se cumplieran los requerimientos efectuados en la Audiencia del 14 de marzo de 2019 se procedería a designar nuevo auxiliar de la justicia.

En el presente caso, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 92 del C.P.G., por lo que se accederá a la solicitud de retiro de la demanda.

En consecuencia,

## RESUELVE

**PRIMERO:** ACCEDER al retiro de la demanda ordinaria laboral, conforme a lo solicitado por la parte actora.

**SEGUNDO: ORDÉNESE** la devolución de los anexos a quien los presentó, sin necesidad desglose alguno.

CUARTO: EFECTÚENSE las desanotaciones respectivas en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA 23 de ABRIL de 2021

LA SECRETARIA.

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN